



Urbis maris regis

SELLO QUARTO, VEINTE Y
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

nido en el Libram^{to} de tal Instrum^{to}: y para que Con-
te Cumpliendo con lo mandado por el Sr. Alcaide ma-
yor de esta D^{na} Villa por S. M. en la mejor forma
que puedo, doi la presente que firmo en ella a quin-
ta de marzo, año de mil Setecientos, noventa y
uno = Miguel Santa Gil

Nota: Doi fee, que los expresados fran^{co} J^oh. Azcain, Miguel
Santa Gil, Dⁿ. Matías Lorenzo Gil, Alonso Ortega yaque
Miguel Rafael Ortega, y yo el infraescripto Ess.^{no} So-
mos los únicos Ess.^{nos} del Numero de esta Villa, y que
los expresados Ortega hasta de presente, no han entre-
gado la Certificación respectiva, que por el anterior
auto se les manda. Fecha y marzo cinco de de mil
Setecientos, noventa, y uno = Pasqual martinez

Auto: En la Villa de Vela a cinco de marzo de mil setecien-
tos, noventa y uno, D^{no}. Señor Alc. mayor de ella por
S. M. en vista de estos autos = Dijo: que respecto a que
aparece estar conclusa la justificación practicada
en estas diligencias por los Señores Dⁿ. fran^{co}. Muñoz
Dizente, y Dⁿ. Juan Spudne Comisarios de dicho Jun-
tam^{to} a excepción de las Certificaciones pedidas a los
Ess.^{nos} Alonso, y Miguel Rafael hermanos, por lo que
hacen presumir la haia dado alguno de ellos la Cer-
tificación, o testimonio que se remitió a la N. Chancía
Vexia; y para evitar toda dilación, enrequense a du-